

¿Cuánto se ha avanzado en la judicialización de los casos remitidos al sistema de justicia por la Comisión de la Verdad y Reconciliación? Algo, pero poco. Sin embargo, una buena noticia es la creación en este ámbito, por fin, del subsistema penal.

Judicialización de casos

Creación del subsistema penal de derechos humanos

**carlos
rivera paz**

Área Legal del IDL

Una de las características más nefastas de la actuación del sistema de justicia penal durante los años del conflicto armado que sacudió el país fue la abdicación y la renuncia a una de sus funciones esenciales: someter a la justicia a los perpetradores de graves violaciones de derechos humanos.

Sin embargo, el intenso proceso de esclarecimiento de los crímenes ocurridos en el pasado llevado a cabo por la Comisión

de la Verdad y Reconciliación (CVR), la entrega de su Informe Final y la presentación ante el Ministerio Público y el Poder Judicial de 47 casos representativos de violaciones contra los derechos humanos, permitió abrigar la esperanza de que las víctimas de aquellos crímenes de lesa humanidad lograsen por fin alcanzar justicia.

Ante la singular complejidad de los crímenes contra los dere-

chos humanos y la evidencia de que el sistema de justicia penal no está organizado ni pensado para sancionar este tipo de delitos, la CVR recomendó que se instalase un subsistema penal que se ocupase de la investigación y juzgamiento de delitos contra los derechos humanos. Para la CVR, esto suponía la creación —temporal— de instancias judiciales, fiscales y policiales especializadas, "[...] especialmente en las zonas donde la violencia tuvo mayor impacto [...]".

Los avances y las dificultades

Hasta la fecha se han creado apenas tres fiscalías provinciales penales especializadas en la investigación de crímenes contra los derechos humanos: la de Lima, la de Ayacucho y la de Coronel Portillo, y se ha encargado a las fiscalías provinciales de Huancayo y Huanavelica que cumplan esta



misión pero sin dejar de lado la carga procesal de delitos comunes. Pero, por otro lado, el Ministerio Público acaba de eliminar la Fiscalía Penal Superior de derechos humanos que tenía sede en Lima.

En lo que respecta a los avances en la judicialización, solo trece casos se encuentran en el Poder Judicial con proceso penal abierto.

Ello no obstante, el proceso de judicialización debe enfrentar aún no pocas dificultades. La más importante, la falta de voluntad política del Poder Judicial y del Ministerio Público para establecer una estrategia que favorezca el proceso.

Otras dificultades son la sobrecarga procesal que aqueja a las fiscalías y juzgados que investigan las violaciones contra los derechos humanos y el carácter provisional de los magistrados y fiscales. A ellas se suma la falta de recursos económicos y logísticos del Ministerio Público, que hace más tortuosas, por ejemplo, las diligencias de exhumación e inspección en el mismo lugar del crimen, hecho que favorece la alteración y el deterioro irremediable de evidencias por el paso del tiempo.

Asimismo, los fiscales y jueces a cargo de las investigaciones y de los procesos judiciales son aún inexpertos y no tienen cabal conocimiento del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho penal internacional.

El último asunto por resolver es la carencia de un programa de protección de testigos. A pesar de la gravedad de los crímenes

cometidos, en la mayoría de casos judicializados solo se ha dictado mandato de comparecencia contra los perpetradores, y cuando se ha dispuesto la detención, esta no se ha hecho efectiva.

Aun cuando muchas de estas dificultades resultan inherentes al sistema de justicia penal, es precisamente por eso mismo que urgía crear un subsistema penal de derechos humanos como instancia especial.

La CVR recomendó que se instalase un subsistema penal que se ocupase de la investigación y juzgamiento de delitos contra los derechos humanos.

La novedad: Hay subsistema penal

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial acaba de emitir la resolución administrativa 170-2004-CE-PJ.

La citada resolución concede a la actual Sala Nacional de Terrorismo la potestad para conocer los delitos contra la humanidad previstos en los capítulos I, II y III del título XIV-A del Código Penal (genocidio, tortura y desaparición forzada), los delitos comunes que involucran casos de violaciones de derechos humanos y los delitos conexos a estos últimos.

Sabemos de sobra que el Poder Judicial carece de los recursos presupuestales necesarios para un eficiente desa-

rrrollo de sus funciones, pero ese argumento no puede convertirse por el resto de los tiempos en el pretexto para que la justicia se cruce de brazos ante un problema tan grave.

Por ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha asumido la propuesta del presidente de la Sala Nacional de Terrorismo de que este subsistema funcione sobre la base de la logística y la organización de la instancia que él preside. Si, como parece, una magistrada del prestigio de Jimena Cayo Rivera-Schreiber lidera esta nueva instancia especializada, el panorama resulta alentador.

Además, y acogiendo la recomendación de la CVR, la citada resolución manda que se creen juzgados penales de derechos humanos en Ayacucho y en Lima, y, luego, en otras cortes de justicia que lo requieran. El nombre que se les asignará será el de Juzgados Penales Supraprovinciales, denominación que trae consigo la idea de que pueden intervenir en crímenes de lesa humanidad cometidos en provincias de otros departamentos.

De otro lado, la resolución que comentamos establece como regla de competencia procesal que los procesos penales por violación de derechos humanos con auto de enjuiciamiento o en etapa de juzgamiento deberán continuar en las instancias jurisdiccionales en las que actualmente se encuentran, y que los otros procesos deben pasar automáticamente a la Sala Penal Nacional.

Aunque el reto es enorme, es hora ya de que el Poder Judicial rompa con el pasado y salde una cuenta histórica con la sociedad peruana. ■